

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Programa de Asistencia Alimentaria Resumen de los requisitos de elegibilidad:

Las familias que solicitan o reciben beneficios de asistencia alimentaria deben cumplir todos los requisitos de elegibilidad aplicables sobre la base de las políticas de asistencia alimentaria. Los plazos y requisitos de otros programas no afectan la elegibilidad de un grupo familiar para los beneficios de asistencia alimentaria. Un grupo familiar puede calificar para recibir beneficios de asistencia alimentaria incluso si su elegibilidad termina en otro programa. Las familias deben cooperar con la agencia para establecer su condición de elegibilidad para recibir la asistencia alimentaria. El incumplimiento de estos requisitos puede resultar en la denegación o terminación del caso de asistencia alimentaria.

REQUISITOS TÉCNICOS

1. **Miembros del grupo familiar.** El grupo familiar de la asistencia alimentaria se compone de individuos que viven juntos, compran y preparan juntos sus comidas para el consumo doméstico. Algunas personas, como los cónyuges e hijos menores de 22 años, deben ser incluidos en un grupo familiar de asistencia alimentaria, independientemente de su método de comprar alimentos y preparar las comidas.
2. **Huelguistas.** Los grupos familiares con miembros en huelga no serán elegibles para participar en el Programa de Asistencia Alimentaria, a menos que la familia fuera elegible para recibir los beneficios el día antes de la huelga y sea elegible al momento de la solicitud. Sin embargo, el grupo no recibirá una asignación mayor como resultado de la disminución en los ingresos de los miembros que participan en la huelga.
3. **Estado de ciudadanía y extranjería.** Solo los ciudadanos estadounidenses y los extranjeros elegibles pueden participar en el Programa de Asistencia Alimentaria. Cualquier miembro del grupo familiar que no sea ciudadano o residente permanente puede quedar fuera del grupo familiar de la asistencia alimentaria. Proporcionar información de ciudadanía / inmigración es voluntaria. La División de Asistencia Alimentaria averiguará en los Servicios de Inmigración y Ciudadanía (USCIS) de los EE. UU. solo sobre los miembros de la familia que estén solicitando beneficios de asistencia alimentaria. No averiguaremos sobre las personas no ciudadanas que no estén incluidas en su grupo familiar de asistencia alimentaria, pero sus ingresos pueden contar para determinar la elegibilidad y asignación de la asistencia alimentaria de las demás personas incluidas en el grupo. Si no se proporciona esta información, los miembros del grupo familiar no serán elegibles para los beneficios.
4. **Números de Seguro Social.** El Número de Seguro Social se usa para cotejo informático y revisión de programas o auditorías con el objetivo de asegurar que el grupo familiar sea elegible para los beneficios de asistencia alimentaria que recibe. El NSS será utilizado para verificar la identidad de los miembros del grupo familiar con el fin de evitar la participación duplicada y facilitar los cambios. Proporcionar un Número de Seguro Social para cada miembro del grupo familiar es voluntario. Sin embargo, el no proporcionar un Número de Seguro Social para cada miembro del grupo resultará en la descalificación de los miembros que no presenten esa información. No obstante, usted deberá dar cierta información, tal como los ingresos de esos miembros.

El grupo familiar debe proveer un número de Seguro Social para cada miembro del grupo que solicite beneficios de asistencia alimentaria. Si un miembro de la familia no tiene un número, debe solicitarlo.
5. **Residencia.** Las familias deben solicitar asistencia alimentaria en el condado en el que viven. No pueden recibir asistencia alimentaria en más de un condado o estado en un mes.
6. **Requisitos laborales.** A menos que se les exima del registro laboral, cada uno de los integrantes de su núcleo familiar debe cumplir los requisitos laborales que se mencionan a continuación:
 - debe estar inscrito(a) para trabajar
 - no debe renunciar a un empleo por voluntad propia
 - no debe reducir el horario de trabajo por voluntad propia
 - debe aceptar cualquier empleo digno que le ofrezcan (el empleo debe ser de 30 horas semanales o equivalente a 30 horas según el salario mínimo).

Si un integrante no exento de su núcleo familiar no cumple los requisitos laborales, no puede obtener asistencia alimentaria. Es posible que lo anterior reduzca o cancele la asistencia alimentaria de su núcleo familiar.

* * *

Las personas con edades comprendidas entre los 18 y los 50 años que no tengan hijos ni discapacidades deben cumplir con otros requisitos laborales especiales si desean obtener asistencia alimentaria. Conforme a la ley federal, se denomina a dichas personas como “Adultos sin discapacidades ni dependientes” (Able-Bodied Adults Without Dependents, ABAWD). Es posible que tengan que trabajar con la finalidad de obtener más de tres meses de asistencia alimentaria en el periodo comprendido entre enero de 2019 y diciembre de 2021. Sin embargo, hay excepciones para este plazo de tres meses. Cualquier persona con edad comprendida entre los 18 y los 50 años puede obtener asistencia alimentaria durante más de tres meses si le corresponde alguna de las siguientes excepciones:

1. La persona trabaja un mínimo de 80 horas al mes.
2. La persona obtiene beneficios por discapacidad.
3. La persona recibe beneficios de compensación por desempleo.

4. También, se le exige a cualquier persona que haya solicitado una compensación por desempleo, pero a quien todavía no hayan dado respuesta, mientras espera por una decisión.
5. Quien no reciba el beneficio por discapacidad pero tenga algún problema físico o mental que limite el trabajo para el que es capaz. Tal vez deba comprobarlo un médico o cualquier otro profesional de la salud.
6. La persona no es apta para el trabajo. Por ejemplo, falta de hogar crónica puede ser un indicador que alguien no es apto para trabajar.
7. En el hogar hay un hijo menor de 18 años de edad.
8. La persona cuida a un adulto que está incapacitado.
9. La persona está embarazada.
10. La persona obtiene Asistencia Familiar y está en el programa laboral de Asistencia Familiar.
11. La persona asiste a un programa de capacitación laboral por un mínimo de 80 horas al mes.
12. La persona es voluntaria por un mínimo de 80 horas al mes haciendo algo que es de utilidad pública.
13. El periodo total al mes que una persona le dedique al trabajo, a asistir a la capacitación y prestar servicios voluntarios es de un mínimo de 80 horas mensuales.
14. La persona asiste a la escuela al menos por medio tiempo.
15. La persona asiste a la rehabilitación por problemas de alcohol o drogas.
16. La persona trabaja un mínimo de 80 horas al mes sin fines de lucro. Por ejemplo, la persona trabaja para que le exoneren el pago del alquiler o los servicios públicos.

REQUISITOS FINANCIEROS

7. **Ingresos.** Los límites de ingresos varían según el tamaño del grupo familiar. Los grupos familiares sin personas de edad avanzada o discapacitados deben cumplir tanto los límites de ingresos brutos (ingresos antes de deducciones) como de los ingresos netos (ingresos después de las deducciones permitidas). Los grupos familiares que cuentan con una persona de edad avanzada (60 años o más) o una persona con discapacidad deberán cumplir únicamente los límites de ingresos netos. Consulte la siguiente tabla para conocer los límites de ingresos brutos y netos conforme al tamaño del grupo familiar. Los ingresos incluyen sueldos, salarios, comisiones, prestaciones de seguridad social, SSI, beneficios de veteranos, pensión alimentaria, contribuciones, compensación por desempleo, etc.

Límites de ingresos mensuales de elegibilidad en vigor del 10/01/2018 al 09/30/2019

Tamaño del grupo familiar	Límites de ingreso bruto	Límites de ingreso neto
1	\$1,316	\$1,012
2	\$1,784	\$1,372
3	\$2,252	\$1,732
4	\$2,720	\$2,092
5	\$3,188	\$2,452
6	\$3,656	\$2,812
7	\$4,124	\$3,172
8	\$4,592	\$3,532
Cada miembro adicional	\$468	\$360

8. **Deducciones.** Solo se permiten las siguientes deducciones para asistencia alimentaria:
- Deducciones normales. La deducción normal variará según el tamaño del grupo familiar. El monto mínimo para grupos familiares de 1 hasta 3 miembros es \$164.00. Es de \$174 para un grupo familiar de 4. Es de \$204 para un grupo familiar de 5. El monto máximo permitido es de \$234 para un grupo familiar de seis y más.
 - Deducción por ingreso del trabajo. Esta deducción es de 20% del ingreso bruto ganado.
 - Deducción por empleo independiente (actividad no asalariada). Los grupos familiares con ingresos por cuenta propia tienen derecho a una deducción estándar del 40 % de los ingresos brutos procedentes de los ingresos por cuenta propia como costo por hacer negocios.
 - Deducción médica. Las personas de la tercera edad o discapacitadas pueden tener derecho a una deducción médica por gastos de bolsillo en que deban incurrir que superen los \$35 por mes. Podría requerirse una verificación.
 - Cuidado de dependientes. Los gastos efectuados por el cuidado de un hijo u otro dependiente para que un miembro del grupo familiar pueda trabajar, buscar trabajo, asistir a sesiones de capacitación, o continuar con su educación preparatoria para el empleo.
 - Manutención de niños. La obligación legal de manutención de niños que paga un miembro del grupo familiar para un miembro que no forma parte de este.
 - Costos de vivienda. Estos costos incluyen el alquiler, la hipoteca, los impuestos sobre la propiedad, los seguros sobre la estructura, los servicios públicos, etc.

9. **Recursos.** La mayoría de los grupos familiares no están sujetos a un límite de recursos. Los límites máximos permisibles de recursos para las familias que contienen un miembro descalificado no deberán exceder los \$2250 (\$3500 para los grupos familiares con un miembro anciano o discapacitado). Los recursos incluyen dinero en efectivo, cuentas bancarias, acciones, bonos de ahorro, etc.

OTROS

10. **Procesamiento de la solicitud.** El proceso de solicitud incluye completar una solicitud, presentar el formulario en el condado en el que vive el grupo familiar, ser entrevistado y tener cierta información verificada. Las solicitudes de los grupos familiares que cumplan con los siguientes criterios se resolverán en un plazo de 7 días naturales: grupos familiares con ingreso bruto mensual menor a \$150 y con recursos líquidos, tales como dinero en efectivo o cheques / cuentas de ahorros que sean inferiores a \$100; el alquiler / la hipoteca mensual del grupo familiar y los servicios públicos superan el ingreso bruto mensual del grupo familiar y de los recursos líquidos; el grupo familiar es un inmigrante indigente o trabajador agrícola temporal con menos de \$100 en recursos líquidos.

Las solicitudes de los demás grupos familiares se resolverán dentro de los 30 días desde la fecha en que se presentan.

11. **Confidencialidad y divulgación de la información.** Toda la información proporcionada al Departamento es confidencial y cualquier uso o divulgación se hará solamente para ciertos propósitos limitados permitidos bajo las leyes estatales o federales. Tales propósitos incluyen, pero no están limitados a, establecer la elegibilidad, determinar la cantidad de beneficios y la prestación de servicios a los solicitantes y beneficiarios. La información acerca de cuánto tiempo ha recibido usted asistencia alimentaria se dará a conocer al Servicio Estatal de Empleo a los fines de calificación de su empleador para el Crédito Fiscal por Oportunidades de Trabajo (WOTC).
12. **Importes adjudicados.** El importe de asistencia alimentaria que recibe realmente un grupo familiar depende del número de personas que lo integran y la cantidad de sus ingresos netos. Consulte la siguiente tabla para conocer las asignaciones de asistencia alimentaria máximas por tamaño del grupo familiar.

Adjudicación máxima mensual en vigor desde el 10/01/18

Tamaño del grupo familiar	Adjudicación máxima de asistencia alimentaria
1	\$192
2	\$353
3	\$505
4	\$642
5	\$762
6	\$914
7	\$1,011
8	\$1,155
Cada persona adicional	\$144

13. **Representante autorizado.** El jefe de familia, cónyuge u otro miembro responsable del grupo familiar podrá designar a un representante autorizado para actuar en nombre de la familia. Esta persona puede solicitar beneficios, obtener los beneficios y/o utilizar los beneficios de la asistencia alimentaria.
14. **Informe simplificado.** Algunas familias tienen que informar su situación familiar semestralmente en un formulario de informe. Estos grupos familiares tienen que informar cada seis meses, independientemente de si ha habido algún cambio en su situación.
15. **Audiencia justa.** Un grupo familiar que no esté satisfecho con la acción de la agencia que afecta su participación en el Programa de Asistencia Alimentaria tiene derecho a solicitar una audiencia imparcial dentro de los 90 días de la acción que está apelando. La solicitud puede hacerse verbalmente o por escrito al Departamento de Recursos Humanos del Condado, Oficina de Asistencia Alimentaria, o al Departamento de Recursos Humanos, División de Asistencia Alimentaria, Edificio S. Gordon Persons, 50 N. Ripley Street, Montgomery, Alabama 36130-4000, teléfono (334) 242-1700. El caso del grupo familiar puede ser presentado por un miembro del grupo familiar o un representante, tal como un abogado, un pariente, un amigo u otro portavoz. Para obtener asesoramiento jurídico gratuito, comuníquese con Servicios Legales de Alabama, llamando al número gratuito de tramitación inicial estatal 866-456-4995 o visitando el sitio web de tramitación inicial estatal [HTTP://Intake.ALSP.org](http://Intake.ALSP.org).
16. **Personas inelegibles.** Las siguientes personas no son elegibles para recibir asistencia alimentaria:
- Toda persona que esté huyendo para evitar procesamiento, custodia o encarcelamiento después de ser condenado por delito grave bajo la ley.
 - Toda persona en violación de su libertad condicional.
 - Toda persona declarada culpable por un tribunal de usar los beneficios de asistencia alimentaria para comprar armas de fuego, municiones o explosivos. Estos individuos están permanentemente descalificados para recibir beneficios de asistencia alimentaria.
 - Toda persona que utilice los beneficios de asistencia alimentaria para comprar drogas ilegales puede ser descalificada para recibir asistencia alimentaria desde 2 años hasta permanentemente.

Continúa de la página 3

- Usted puede no ser elegible si ha sido condenado por un delito grave después del 22 de agosto de 1996 conforme a la ley federal o estatal por posesión, uso o distribución de una sustancia controlada.
 - Toda persona declarada culpable por un tribunal por la compra o venta de beneficios de asistencia alimentaria de \$500 o más. Estas personas quedan permanentemente descalificadas para recibir asistencia alimentaria.
 - Toda persona que falsifique su identidad o residencia a fin de recibir simultáneamente múltiples beneficios de asistencia alimentaria. Estos individuos no serán elegibles para recibir beneficios de asistencia alimentaria por 10 años a partir de la fecha de la condena.
 - Toda persona a quien se declare culpable de una violación intencional al programa (IPV, por sus siglas en inglés) a través de una audiencia administrativa de descalificación o de un tribunal federal, estatal o local o que renuncie por escrito a una audiencia, perderá el derecho a obtener asistencia alimentaria durante 12 meses en la primera violación, 24 meses en la segunda y de forma permanente en la tercera violación. Además, puede que estos individuos sean multados o se los envíe a prisión, o ambas, y pueden quedar sujetos a sanciones o juicios federales.
 - Toda persona física y mentalmente capaz entre 18 y 50 años de edad matriculada en una institución de educación superior, que no cumpla con determinados criterios de estudiantes elegibles.
 - Toda persona que no cumpla con los requisitos de ciudadanía o extranjería.
 - Toda persona que se niegue sin justificación suficiente a proporcionar un número de seguro social.
 - Toda persona descalificada por no cumplir con los requisitos de trabajo. Esto incluye renunciar voluntariamente a un trabajo o la reducción del número de horas de trabajo sin causa justificada.
 - Toda persona descalificada por violar los reglamentos del programa.
17. **Reclamaciones y Tráfico.** Los grupos familiares deben reportar información correcta sobre su situación. Los grupos familiares deben usar sus beneficios para comprar alimentos elegibles para su uso personal. Se pueden aplicar sanciones al grupo familiar, incluida la obligación de devolver los beneficios recibidos incorrectamente. Si un miembro del grupo familiar intencionalmente proporciona información falsa, vende o intenta vender o intercambiar beneficios, compra artículos inelegibles tales como bebidas alcohólicas o tabaco o bien paga cuentas de crédito o regala o vende una tarjeta EBT, existen otras sanciones que se pueden aplicar, entre ellas la descalificación del programa desde un año hasta permanentemente y juicio en los tribunales.
18. **Inscripción como votante.** Si usted no está inscrito para votar donde vive ahora, puede registrarse para votar durante el proceso de solicitud de asistencia alimentaria. Nosotros podemos ayudarlo con la solicitud o puede optar por llenar la solicitud en privado. Su decisión de inscribirse o no inscribirse para votar no afectará la decisión sobre su solicitud de asistencia alimentaria o los beneficios que usted puede recibir. Si cree que alguien ha interferido con su derecho a inscribirse o no inscribirse para votar, su derecho a la privacidad al decidir si inscribirse o solicitar registrarse para votar, o su derecho a elegir su propio partido político u otra preferencia política, puede presentar una queja ante el Secretario de Estado, Capitolio del Estado de Alabama, 600 Dexter Avenue Suite E-210, Montgomery, AL 36130.

Declaración de No Discriminación del USDA

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Civiles y los reglamentos y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA, por sus siglas en inglés), se prohíbe que el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA discriminen sobre la base de raza, color, nacionalidad, sexo, credo religioso, discapacidad, edad, creencias políticas, o en represalia o venganza por actividades previas de derechos civiles en algún programa o actividad realizados o financiados por el USDA.

Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos para la comunicación de la información del programa (por ejemplo, sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben ponerse en contacto con la agencia (estatal o local) en la que solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades de audición o con discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA por medio del Federal Relay Service [Servicio Federal de Retransmisión] llamando al (800) 877-8339. Además, la información del programa se puede proporcionar en otros idiomas.

Para presentar una denuncia de discriminación, complete el Formulario de Denuncia de Discriminación del Programa del USDA, (AD-3027) que está disponible en línea en: <http://www.ocio.usda.gov/sites/default/files/docs/2012/Spanish-Form-508-Compliant-6-8-12-0.pdf>. y en cualquier oficina del USDA, o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Haga llegar su formulario lleno o carta al USDA por:

- (1) correo: U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410;
- (2) fax: (202) 690-7442; o
- (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.